

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial, en calle Imagen, núm. 10, 1.ª planta, de Sevilla, así como en los Ayuntamientos de los distintos Municipios de la provincia de Sevilla donde existan Guarderías Infantiles gestionadas por esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante la Dirección de la Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en la C/ Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme a lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1996.- El Gerente, José Manuel Cobo Domínguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de mayo de 1996, por la que se concede al Ayuntamiento de Alcaudete, Jaén, una subvención para la rehabilitación del Hospital de la Misericordia.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la rehabilitación de edificios históricos para su reutilización práctica en actividades de interés general.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) ha solicitado una subvención para la Rehabilitación del hospital de la Misericordia y su reconversión en Centro Cultural y sede de Escuela Taller.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por importe de diecinueve millones quinientas veintiséis mil trescientas veintisiete (19.526.327 ptas.) pesetas, para la Rehabilitación del Antiguo Hospital de la Misericordia para centro cultural.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada

en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 50% del total de la subvención, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada mediante Decreto 289/1995, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 14 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias.

La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA) se constituyó y registró el 22 de diciembre de 1995 como resultado del proceso de unión de las dos Federaciones de Cooperativas Agrarias de Andalucía existentes hasta ese momento.

Esta nueva Federación de gran importancia para el sector de la economía social agraria, agrupa a la mayoría de las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía, unificando la representación y defensa de sus intereses, y disponiendo además de una estructura capaz de ofrecer los servicios requeridos por sus afiliados.

Estos servicios están relacionados directamente con la información tanto general como específica por sectores productivos, la gestión económico-administrativa y la formación.

Se considera por ello importante apoyar esta iniciativa y se hace necesario facilitar los medios que posibiliten su puesta en marcha e implantación en Andalucía, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad que realiza.

En consecuencia y a tal fin

DISPONGO

Primero: Conceder a la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA), una subvención de treinta millones (30.000.000) de pesetas para atender gastos motivados por el inicio y desarrollo de sus actividades.

Segundo: El gasto será financiado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 0.1.15.00.03.00.781.00.61E.3.1993.00.8617.

Tercero: La subvención se aplicará a los gastos efectuados a partir del 1 de febrero de 1996 y hasta el 30 de junio de 1996.

Cuarto: El pago se realizará a solicitud de los beneficiarios en dos partes:

a) Una primera parte mediante un anticipo del 75% de la subvención concedida, una vez se publique ésta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Una segunda parte del 25% restante, previa justificación documental del 100% de los gastos efectuados, que serán siempre superiores a la subvención concedida.

Quinto: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en ciencias de la salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 51, de 30.4.96).

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.330, columna izquierda, apartado cuarto, segundo párrafo, donde dice: «...se ajustará a lo estipulado en los artículos 7 y 16 de la Orden de 16 de marzo de 1994, ...», debe decir: «...se ajustará a lo estipulado en los artículos 7 y 16 de la Orden de 10 de marzo de 1994, ...».

Sevilla, 9 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios aprobada por Resolución que se cita.

Cumplidos los trámites preceptivos, el Consejo de Administración de la Universidad de Jaén aprobó en su sesión de 12 de abril de 1996, la modificación de las plazas que figuran en anexo único a la presente Resolución.

En consecuencia, esta Presidencia, en uso de las competencias que en materia de personal atribuye el art. 8.1 de la Ley 5/1993, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Universidad de Jaén, resuelve:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios, aprobada por Resolución de 24 de marzo de 1994 (BOE 15.4.94) con la supresión, creación y modificación de plazas que figuran en el anexo de esta Resolución.

Segundo. La fecha de efectos de esta modificación será con carácter general la de 15 de abril de 1996.

Jaén, 22 de abril de 1996.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.